Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, mediante oficio de fecha 6 de noviembre de 2012, DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-42763, de fecha 29 de octubre de 2012, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud de: 1. Que se explique el uso que la normatividad establece para las "millas, kilómetros, puntos o recompensas" que las aerolíneas otorgan a los funcionarios públicos que realizan viajes con boletos pagados con presupuesto público.
2. Nombre del funcionario de la Secretaría, fecha, destino, costo de los boletos de avión pagados con presupuesto público, así como del monto de las "millas, kilómetros, puntos o recompensas" otorgados con motivo de dicho vuelo y uso que se les dio.

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, mediante oficio de fecha 6 de noviembre de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes: En relación con la resolución pronunciada por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) con motivo del recurso de revisión 3331/12 interpuesto por el recurrente C. Joaquín Pérez Marván, referente a la solicitud de acceso a la información con folio 0000500107712, a continuación se da respuesta a los requerimientos de información.

Con respecto a "Que se explique el uso que la normatividad establece para las millas, kilómetros, puntos o recompensas que las aerolíneas otorgan a los funcionarios públicos que realizan viajes con boletos pagados con presupuesto público", le informo que la "Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2007 y vigente a la fecha, no establece ninguna disposición que regule el uso de las millas o beneficios que en su caso acumulen los servidores públicos con motivo de las comisiones oficiales que llevan a cabo, las cuales son pagadas con presupuesto público.

Asimismo le informo que la Dirección de Comisiones Oficiales y Traslados, la Subdirección de Comisiones Oficiales, la Jefatura de Traslados, así como las otras áreas que forman parte de la estructura de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, no tienen registro alguno de los funcionarios que a

título personal decidan inscribirse en programas de viajero frecuente y por lo tanto tampoco de aquéllos que en su caso lleguen a acumular millas u otros beneficios con motivo de los vuelos asociados a comisiones oficiales.

Se informa también que esta dirección general en todos los casos verifica que los boletos aéreos que se adquieran representen la opción más económica para viajar por la ruta más directa entre el origen y el destino de la comisión.

Es muy importante señalar que la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) obtiene diversos beneficios con motivo de los boletos que adquiere para el desempeño de las comisiones oficiales de sus servidores públicos. Estos beneficios se derivan de los boletos adquiridos y de los convenios que ha formalizado con algunas aerolíneas y que dependen de las políticas de cada una de éstas (se anexa cuadro que muestra un resumen de los beneficios que se obtienen de dichas líneas aéreas, entre los que destacan descuentos y acumulación de millas para la Secretaría).

Por otra parte efectivamente, tal y como lo señala el IFAI en su resolución, los procedimientos que aplica la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto para la adquisición de boletos aéreos contemplan primero verificar la posibilidad de adquirir dichos boletos con los beneficios que en su caso hayan otorgado las líneas aéreas, de conformidad con lo descrito en el párrafo inmediato anterior. Sin embargo se destaca nuevamente que esto se refiere a los beneficios que recibe de manera institucional la propia Secretaría de Relaciones Exteriores.

En lo que se refiere al requerimiento "Nombre del funcionario de la Secretaría, fecha, destino, costo de los boletos de avión pagados con presupuesto público, así como del monto de las millas, kilómetros, puntos o recompensas otorgados con motivo de dicho vuelo y uso que se les dio", se reitera que ni la Dirección de Comisiones Oficiales y Traslados, ni la Subdirección de Comisiones Oficiales, ni la Jefatura de Traslados, ni ninguna de las otras áreas que forman parte de la estructura de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto cuentan con esta información, ya que como se ha explicado no se lleva un registro de las millas o beneficios que acumulen los funcionarios públicos en caso de que hayan decidió establecer un programa a título personal de viajero frecuente.

Se pone a disposición del recurrente para el caso en que sea de su interés, una relación de todos los vuelos pagados con el presupuesto autorizado a la SRE por los años 2011 y 2012 (con corte a agosto), la cual como se

reitera carece de información sobre las millas o beneficios que en su caso hayan acumulado los comisionados a título personal."

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-42763, de fecha 29 de octubre de 2012, expresó al respecto: Sobre el particular y con fundamento en los artículos 46 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, me permito comunicarle que en los archivos de esta Dirección General no obran antecedentes de la información solicitada, por lo que se carece de elementos para desahogar la solicitud de acceso a la información de referencia.

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1,

6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, mediante oficio de fecha 6 de noviembre de 2012, DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-42763, de fecha 29 de octubre de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500107712, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en el capítulo de Considerandos de la presente resolución.

TERCERO. Por cuanto hace a la información pública referida en la respuesta de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, póngase la misma a la disposición del solicitante, previo pago de los derechos correspondientes por su reproducción.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

El suplente del Presidente

Gerardo Guerrero Gómez

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-67

Folio No. 0000500107712

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Mercedes de Vega

Integrante del Comité de Información

David López González

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control

AFP